

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. No. 15306892

Asunto: Solicitud de Patente para: ***“COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE
UN ÁCIDO LÁCTICO AMORTIGUADO”***

Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Fecha de solicitud: 24 de diciembre de 2015

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado/a como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado/a de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **8321**, notificado por fijación en lista el 12 de junio de 2017.

I. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó dos documentos como relevantes para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

1. D1, referido al documento US6610741 titulado *“Skin cosmetic compositions containing a weak carboxylic acid and random copolymers of ethylene oxides and propylene oxides”* que divulga composiciones cosméticas para la piel que contienen un ácido carboxílico débil y un copolímero aleatorio de óxido de etileno y óxido de propileno. El copolímero reduce la irritación de la piel que a veces es causada por el ácido débil activo sin reducir el suministro de ácidos débiles a los tejidos de la piel.

2. D2, referido al documento EP2130531 titulado *“Vaginal suppository comprising lactic acid”* que enseña un supositorio vaginal que comprende un vehículo inerte y ácido láctico o una sal del mismo para el tratamiento y/o profilaxis de los trastornos en el tracto urogenital.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

1. En primer lugar, es preciso aclarar que ninguno de los documentos citados en el examen de patentabilidad se relacionan con una composición lubricante ni tampoco tienen el mismo propósito de la presente invención.

2. Con respecto a D2 se desea mencionar que éste se refiere a un supositorio vaginal que comprende un vehículo inerte y ácido láctico o una sal del mismo en una concentración de 5,5-15% peso (Reivindicación 1). Dicho supositorio puede ser un óvulo, una tableta vaginal o una cápsula vaginal (0043).

- A diferencia de la Reivindicación 1 de la presente invención, D2 no menciona en lo absoluto que el supositorio puede actuar como una composición lubricante ni tampoco menciona que el supositorio tiene una actividad de agua de 0,10 a 0,50, en el que la actividad de agua deseada se ha obtenido por secado de la composición. Por lo tanto, la reivindicación 1 es nueva sobre D2. A esto se suma que D2 no menciona tampoco un producto de higiene que comprenda una capa del lubricante, y por lo tanto las reivindicaciones 11-13 son también nuevas respecto a D2.

3. D1 describe un método para reducir la irritación de la piel mediante la aplicación de una composición cosmética que comprende de 0,1 a 20% en peso de un copolímero aleatorio de óxido de etileno y óxido de propileno y de aproximadamente 4 a 20% en peso de un copolímero débil carboxílico que tiene un pKa superior a 2 en un vehículo cosméticamente aceptable, y en el que el pH de la composición es de 3 a 5 (Reivindicación 1). El vehículo puede ser acuoso o una emulsión y el agua puede estar entre el 5 al 99%, y preferiblemente por encima del 50% en peso del vehículo.

- A diferencia de la Reivindicación 1 de la presente invención, D1 no menciona que la composición tiene una actividad de agua de 0,10 a 0,50, en la que la actividad de agua deseada ha sido obtenida al secar la composición. De esta manera, la reivindicación 1 es novedosa sobre D1. Sumado a esto, D1 no hace referencia a un producto de higiene que una capa de la composición lubricante, y por lo tanto las reivindicaciones 11 comprende -13 son también novedosas respecto a D1.

4. Teniendo en cuenta que D2 se consideró como el arte previo más cercano al a Reivindicación 1 de la presente invención, se desea mencionar que ambas difieren en que

la actividad de agua de la presente invención es de 0,10 a 0,50, en donde dicha característica se ha obtenido por secado de la composición.

- El efecto técnico obtenido por estas diferencias es que la composición lubricante tiene una proliferación bacteriana muy baja o prácticamente nula. Por lo tanto, el problema técnico objetivo en vista de D2 es proporcionar una composición lubricante en la que la proliferación microbiana sea minimizada.
- Frente al problema técnico anterior, una persona medianamente versada en la materia no se vería motivada a modificar el supositorio de D2 usando las enseñanzas de D1 para llegar a la composición lubricante de la Reivindicación 1 de la presente invención, puesto D1 no está relacionado con composiciones lubricantes. En su lugar, D1 se refiere a composiciones cosméticas para la piel que comprenden cantidades de agua preferiblemente mayores del 50% en peso del vehículo, ni tampoco menciona el secado de la composición para obtener un valor de actividad de agua que está dentro del intervalo reivindicado de 0,10 a 0,50. D1 sugiere el uso de conservantes en la columna 7, líneas 29-39 para minimizar el crecimiento microbiano, y no menciona que se pueden obtener propiedades lubricantes mediante el secado de la composición. Por lo tanto, una persona medianamente versada en la materia, no obtendría ninguna enseñanza de D1 para modificar el supositorio de D2 y así llegar a la reivindicación 1. Por lo tanto, la reivindicación 1 tiene nivel inventivo sobre la combinación de D2 y D1.

5. En el caso de ser considerado D1 como el arte previo más cercano, se desea poner de presente que la Reivindicación 1 difiere de D1 en que la invención reclamada es una composición lubricante con una actividad de agua entre 0,10 a 0,50, en donde dicha característica fue obtenida por secado de la composición.

- El efecto técnico obtenido por estas diferencias es que mientras la composición es un lubricante, en dicha composición la proliferación bacteriana es muy poca o prácticamente nula. Por lo tanto, el problema técnico objetivo en vista de D1 es proporcionar una composición lubricante que permita una mínima proliferación microbiana.
- Teniendo en cuenta el efecto técnico anteriormente descrito, una persona medianamente versada en la materia, no se vería motivada a tomar las enseñanzas de D2 para modificar la composición cosmética de D1 y así desarrollar la

composición reclamada en la Reivindicación 1 teniendo en cuenta que D2 no se relaciona con una composición lubricante . En cambio, D2 se relaciona con un supositorio vaginal y no da ninguna sugerencia de cómo reducir el crecimiento microbiano en la composición, mientras puede ser lubricante y aplicable sobre la piel. Muy por el contrario, D2 no sugiere una composición en forma de gel [0018]. Por lo tanto, la persona versada en la materia no obtendría ninguna enseñanza de D2 para modificar la composición de D1 y de esta manera llegar a la composición lubricante de la Reivindicación 1. De esta manera, la Reivindicación 1 involucra nivel inventivo respecto a la combinación D1 y D2.

6. Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que D1 y D2 no anticipan la totalidad de la materia reclamada por las nuevas Reivindicaciones 1 a 13 ni sus reivindicaciones dependientes, y tampoco sería suficiente para que una persona versada en la materia llegara a la composición lubricante de la presente invención, por tanto, se concluye que la presente solicitud cumple a cabalidad con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

III. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su despacho considere que la modificación introducida al pliego amerita revisión adicional, solicito un segundo examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

IV. ANEXOS

1. Pago en línea por concepto de segundo examen de patentabilidad.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-11256-0841-0447-1
LAG\LAG\ID-297425\WPC11256
No. M-2017-297425\LAG